

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En la Ciudad de Gáldar, siendo las nueve horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los siguientes Señores y Señoras: Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno y Don Heriberto José Reyes Sánchez. Excusó su ausencia Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza. Asistió el Señor Interventor Accidental Don Honorio Francisco Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión, por el Señor Presidente se declara abierto el acto y por Secretaría se da lectura al Orden del Día circulado al efecto a fin de proceder al estudio de los diversos asuntos comprendidos en el mismo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro y, no formulándose ninguna, el Señor Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, en base a lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

2º.- EXPEDIENTE 3511/2024. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejala de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad del solicitante, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:



PRIMERO.- Conceder la siguiente Ayuda de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, en cuanto que el solicitante relacionado cumple las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	CUANTÍA
***	***	***	TARJETA ALIMENTOS HIPERDINO	21/03/24	125,00€

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

3º.- EXPEDIENTE 952/2024. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejal de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad del solicitante, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la siguiente Ayuda de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, en cuanto que el solicitante relacionado cumple las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:



NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	CUANTÍA
***	***	***	ALIMENTOS E HIGIENE	30/11/23	125,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

4º.- EXPEDIENTE 4442/2024. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejala de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad de la solicitante, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la siguiente Ayuda de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, en cuanto que la solicitante relacionada cumple las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	CUANTÍA
***	***	***	ALIMENTOS E HIGIENE	05/02/24	155,00 €



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

5º.- EXPEDIENTE 2768/2024. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejala de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad de la solicitante, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la siguiente Ayuda de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, en cuanto que la solicitante relacionada cumple las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	CUANTÍA
***	***	***	ALIMENTOS E HIGIENE	18/01/24	215,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes



condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

6º.- EXPEDIENTE 5528/2024. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejal de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad de la solicitante, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la siguiente Ayuda de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, en cuanto que la solicitante relacionada cumple las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	CUANTÍA
***	***	***	DEPÓSITO DE AGUA	19/03/24	402,67 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de



hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

7º.- EXPEDIENTE 5310/2024. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejala de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad de la solicitante, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la siguiente Ayuda de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, en cuanto que la solicitante relacionada cumple las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	CUANTÍA
***	***	***	DEUDA DE AGUA	21/03/24	37,35 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

8º.- EXPEDIENTE 1778/2024. LICENCIA DE VADO (OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO). ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, se da cuenta del informe del Negociado de Asuntos Tributarios sobre la instancia de Don *** con D.N.I./N.I.F. ***, en la que expone que disponiendo de un garaje particular con



capacidad para cuatro (4) vehículos (Tarifa 1.c de la Ordenanza Fiscal correspondiente) en el inmueble sito en la calle Cabo Valentín, s/n, de este t.m., es por lo que viene a solicitar la concesión de un Vado Permanente para “la entrada y salida de vehículos” del mismo.

Se da cuenta asimismo, de informe emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con fecha 20 de marzo de 2024, en el que se hace constar que *“no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado”*.

Visto el informe del Negociado y de la Policía Municipal y, a tenor de lo establecido en los artículos 20.1, 20.3 y 20.3h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ordenanza Fiscal por la que este Ayuntamiento fija y regula la “Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local que se derive de la Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras en Garajes y Cocheras, Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase y Ocupación con Contenedores”, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acordó conceder a DON ***, con D.N.I./N.I.F. ***, VADO PERMANENTE NÚMERO 795 para la entrada y salida de vehículos en el garaje particular con capacidad para cuatro (4) plazas (Tarifa 1.c de la Ordenanza Fiscal correspondiente), sito en el inmueble ubicado en la calle ***, de este t.m.

9º.- EXPEDIENTE 4414/2024. LICENCIA DE VADO (OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO). ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, se da cuenta del informe del Negociado de Asuntos Tributarios sobre la instancia de Don ***, con D.N.I./N.I.F. *** en la que expone que disponiendo de un aparcamiento en una finca particular con capacidad para cinco (5) vehículos (Tarifa 1.c de la Ordenanza Fiscal correspondiente) en la calle Lomo Primero, s/n, es por lo que viene a solicitar la concesión de un Vado Permanente para “la entrada y salida de vehículos” del mismo.

Se da cuenta asimismo, de informe emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con fecha 20 de marzo de 2024, en el que se hace constar que *“no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado”*.

Visto el informe del Negociado y de la Policía Municipal y, a tenor de lo establecido en los artículos 20.1, 20.3 y 20.3h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ordenanza Fiscal por la que este Ayuntamiento fija y regula la “Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local que se derive de la Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras en Garajes y Cocheras, Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase y Ocupación con Contenedores”, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acordó conceder a



DON ***, con D.N.I./N.I.F. ***, VADO PERMANENTE NÚMERO 796 para la entrada y salida de vehículos en el aparcamiento de una finca particular con capacidad para cinco (5) plazas (Tarifa 1.c de la Ordenanza Fiscal correspondiente), sito en la calle ***de este t.m.

10º.- EXPEDIENTE 4954/2024. LICENCIA DE VADO (OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO). ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, se da cuenta del informe del Negociado de Asuntos Tributarios sobre la instancia de Don ***, con D.N.I./N.I.F. ***, en la que expone que disponiendo de un garaje particular destinado a TALLER, con capacidad para diez (10) vehículos [Tarifa 2.2.a) de la Ordenanza Fiscal correspondiente] en el inmueble sito en la calle ***, de este t.m., es por lo que viene a solicitar la concesión de un Vado Permanente para “la entrada y salida de vehículos” del mismo.

Se da cuenta asimismo, de informe emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con fecha 21 de marzo de 2024, en el que se hace constar que “no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado”.

Visto el informe del Negociado y de la Policía Municipal y, a tenor de lo establecido en los artículos 20.1, 20.3 y 20.3h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ordenanza Fiscal por la que este Ayuntamiento fija y regula la “Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local que se derive de la Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras en Garajes y Cocheras, Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase y Ocupación con Contenedores”, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acordó conceder a DON ***, con D.N.I./N.I.F. ***, VADO PERMANENTE NÚMERO 797 para la entrada y salida de vehículos en garaje particular destinado a TALLER, con capacidad para diez (10) plazas [Tarifa 2.2.a) de la Ordenanza Fiscal correspondiente], sito en el inmueble ubicado en la calle ***, de este t.m.

11º.- EXPEDIENTE 10963/2023. RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN EL BARRIO DE LOS CONDENADOS. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta del informe-propuesta de resolución que se transcribe a continuación:

“**ASUNTO.-** Recurso de reposición interpuesto por Don *** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024, por el que se le requirió para que, en el plazo de un mes, procediera al cierre de los huecos de ventanas y puerta de garaje abiertos hacia los terrenos de propiedad municipal sitos en el Barrio de Los Condenados (Llanos de Caleta), así como para que en el futuro se abstenga de ocupar dichos terrenos para acceder a la



vivienda ilegal construida en la parcela colindante o para cualquier otra finalidad:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de junio de 2023 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se hizo constar que, con motivo de unas obras de construcción de una vivienda realizada por Don*** en el Barrio de Los Condenados (Llanos de Caleta) se habían abierto varios huecos de ventana hacia terrenos de propiedad municipal, y además se está accediendo a dicha edificación por dichos terrenos, habiendo habilitado una puerta de garaje que también ocupa el mencionado espacio.

II.- Con fecha 16 de junio de 2023 se dictó resolución por el Alcalde por la que se dispuso incorporar al expediente cuanta documentación se dispusiese sobre la finca de propiedad municipal afectada por las actuaciones antes reseñadas realizadas por Don***; dar audiencia a éste para que, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince (de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) pudiese presentar las alegaciones que estime pertinentes en relación con el expediente; y que con su resultado se acordaría lo pertinente.

III.- Con fecha 29 de junio de 2023 Don *** presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, alegó que la edificación objeto de los expedientes reseñados se encuentra ubicada en terrenos de su propiedad; y que los huecos de ventana y puerta dan hacia un camino público o serventía de paso a través del cual se accede a las distintas fincas situadas al margen del mismo.

IV.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 se emitió por Secretaría informe relativo al procedimiento administrativo a seguir.

V.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emitió informe por los Servicios Jurídicos proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas por Don ***

VI.- Además de los trámites y documentos anteriormente reseñados constan en el expediente copia de la demanda interpuesta en su día por el Ayuntamiento ante la Jurisdicción Civil para la recuperación de los terrenos de su propiedad, copia de la sentencia dictada en primera y segunda instancia y diligencia de entrega de la posesión; información catastral de la parcela de titularidad municipal y de la parcela colindante en la que se han ejecutado las obras sin licencia municipal; certificación del inventario de bienes del Ayuntamiento y nota informativa registral.

VII.- Mediante oficio de 1 de diciembre de 2023 se concedió trámite de



audiencia al interesado para que, antes de emitirse propuesta de resolución, pudiese examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, presentando el Sr. *** (representado por Don***) escrito con fecha 20 de diciembre de 2023 en el que, en síntesis, reitera que de la documentación que obra en el expediente no resulta acreditado que el acceso al que se han abierto los huecos de ventana forme parte de la finca de propiedad municipal, y que en realidad dicho espacio se encuentra dentro de la finca catastral del propio Sr. ***

VIII.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2024, adoptó acuerdo por el que se dispuso:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don ***

2º.- Recuperar, por vía administrativa, el bien municipal al que se ha hecho referencia en los antecedentes.

3º.- Requerir a Don *** para que, en el plazo de un mes, procediera al cierre de los huecos de ventanas y puerta de garaje abiertos hacia los terrenos de propiedad municipal, así como para que en el futuro se abstenga de ocupar dichos terrenos para acceder a la vivienda ilegal construida en la parcela colindante o para cualquier otra finalidad.

4º.- Advertirle de que, de no adoptar las medidas requeridas en el plazo concedido, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, a costa del obligado.

5º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para el cumplimiento del acuerdo y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

IX.- Notificado dicho acuerdo, el Sr. *** interpuso el 4 de marzo de 2024 recurso de reposición contra el mismo, en el que terminó solicitando se revocase la resolución recurrida, dejando sin efecto la orden dictada.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El recurso de reposición se ha presentado en tiempo y forma, correspondiendo su resolución a la Junta de Gobierno Local, dado que fue el órgano administrativo que dictó la resolución impugnada (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- Sostiene el Sr. *** en el recurso de reposición que de la documentación que obra en el expediente (certificación del Registro de la Propiedad, certificación del catastro e informe técnicos) no resulta acreditado que el acceso al que se han abierto los huecos de ventana forme parte de la finca de propiedad municipal; y que la edificación que ha realizado se encuentra ubicada en terrenos de su propiedad; así como que los huecos de



ventana y puerta dan hacia un camino público o serventía de paso a través del cual se accede a las distintas fincas situadas al margen del mismo.

Tal y como resulta de los antecedentes que obran en el expediente, la parcela de propiedad municipal afectada por la actuación realizada por el Sr. *** fue objeto de un contrato suscrito el 20 de mayo de 1983 en virtud del cual el Ayuntamiento cedió en arrendamiento dicha parcela a Doña *** y a los Herederos de Don ***

Concluido dicho contrato prosiguieron los arrendatarios en la ocupación del terreno, y como quiera que no atendieron el requerimiento de desalojo que les fue remitido, se presentó demanda por parte del Ayuntamiento que dio lugar al Juicio de Desahucio N.º 129/2000 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Santa María de Guía, en el que con fecha 21 de mayo de 2001 se dictó sentencia estimando la demanda, condenando a los demandados a desalojar la finca, poniéndola a disposición del Ayuntamiento. Dicha sentencia fue confirmada por otra dictada el 31 de octubre de 2003 por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas en el Recurso de Apelación N.º 793/2002. Ambas resoluciones obran en el expediente, en el que también figura diligencia de lanzamiento y toma de posesión practicada por el Juzgado el 24 de febrero de 2003.

Ninguna consideración se hace en el recurso de reposición sobre estos extremos, de tal forma que de que no existe duda alguna de que el espacio afectado por las actuaciones realizadas por el Sr. *** forman parte de la finca de propiedad municipal.

En su recurso de reposición el Sr. *** reitera el argumento de que el espacio sobre el que han abierto los huecos de puerta y ventanas forma parte de su propiedad, pero no aporta documentación alguna para justificar tal extremo, mientras que -como ya se ha dicho- de la documentación obrante en el expediente se desprende que dicho suelo es propiedad del Ayuntamiento, cuya posesión recuperó en el procedimiento judicial antes indicado.

A todo ello debemos añadir que en la zona de colindancia entre la vivienda ilegalmente construida por el Sr. *** y los terrenos de propiedad municipal no existe un camino o una serventía de paso, tal y como se sostiene en el recurso, en tanto que el único acceso (no un camino) existente es el habilitado en su día para acceder a los terrenos cuando estuvieron en cultivo, acceso que el Ayuntamiento recuperó (junto a los propios terrenos) en el procedimiento de desahucio ya mencionado, y del que Don *** se ha apropiado ilegítimamente para acceder a la vivienda objeto del expediente de disciplina urbanística ya mencionado.

Por último, en orden a despejar cualquier duda sobre la titularidad de la finca municipal afectada, según resulta de los documentos obrantes en el expediente (certificación de la Secretaria, nota informativa del Registro de la Propiedad y datos catastrales), la misma se encuentra incluida en el Inventario



de Bienes del Ayuntamiento, inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad y además es el propio Ayuntamiento el titular catastral del suelo (referencia 35009A001001190000YW), mientras que el suelo en el que se ha construido ilegalmente la vivienda (con referencia 35009A001001200000YU) figura catastrado a nombre de Herederos de Doña ***, que fue la persona contra la que se siguió en su día el procedimiento de desahucio. A todo ello debemos añadir que la propia cartografía catastral delimita perfectamente la finca de dichos Herederos (en los que se ha construido ilegalmente) y los terrenos de propiedad municipal.

En definitiva, el recurso de reposición interpuesto no desvirtúa ni los hechos ni los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta para adoptar el acuerdo impugnado, por lo que procede su desestimación y la ratificación íntegra de dicho acuerdo.

TERCERO.- A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y los informes técnico y jurídicos obrantes en el expediente, por esta Secretaría General, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de marzo de 2024 por Don *** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024, por el que se le requirió para que, en el plazo de un mes, procediera al cierre de los huecos de ventanas y puerta de garaje abiertos hacia los terrenos de propiedad municipal sitios en el Barrio de Los Condenados (Llanos de Caleta), así como para que en el futuro se abstenga de ocupar dichos terrenos para acceder a la vivienda ilegal construida en la parcela colindante o para cualquier otra finalidad; advirtiéndole al mismo tiempo de que, de no adoptar las medidas requeridas en el plazo concedido, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, a costa del obligado.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Visto el informe-propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- **Desestimar** el recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de marzo de 2024 por Don *** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024, por el que se le requirió para que, en el plazo de un mes, procediera al cierre de los huecos de ventanas y puerta de garaje abiertos hacia los terrenos de propiedad municipal sitios en el Barrio de Los Condenados (Llanos de Caleta), así como para que en el futuro se abstenga de ocupar dichos terrenos para acceder a la vivienda ilegal construida en la parcela colindante o para cualquier otra finalidad; advirtiéndole al mismo tiempo de que, de no adoptar las medidas requeridas en el plazo concedido, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, a costa del obligado.



12º.- EXPEDIENTE 3360/2024. SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. ACUERDOS PROCEDENTES.-

Por el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, se da cuenta del informe técnico y jurídico sobre solicitud de doña *** de celebración de escritura pública del lote 13 de la parcela Cuevas de las Cruces.

Vistos los informes de la Oficina Técnica Municipal y Jurídico, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Celebrar escritura pública del lote 13 de la parcela Cuevas de las Cruces a doña *** cuya descripción es la siguiente:

“Manzana M-13 del Asentamiento Rural SRAR-4 Cueva de las Cruces que tiene una superficie de doscientos noventa y tres con treinta metros cuadrados (293,30 m²).

Linderos:

Norte, aparcamiento en vía pública y espacio libre ALE del Plan Especial SRAR-4.

Sur, viario peatonal del Plan Especial SRAR-4.

Naciente, con camino rural acceso inferior al barrio Cuevas de las Cruces.

Poniente, espacio libre ALE del Plan Especial SRAR-4”.

SEGUNDO.- En la escritura pública de transmisión y anotación registral debe hacerse constar la obligación especial de que los adjudicatarios no podrán en ningún caso transmitir por cualquiera de las formas admitidas en derecho el solar y vivienda adjudicados en el plazo de cinco años contados a partir de la adjudicación, salvo causa de necesidad debidamente acreditada ante el Ayuntamiento, quien la valorará discrecionalmente. Transcurrido dicho plazo, el solar y vivienda adjudicados podrán ser transmitidos previa autorización del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública correspondiente.

13º.- EXPEDIENTE 5736/2024. SOLICITUD PUESTO Nº2 MERCADO MUNICIPAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, se expone que con fecha 21 de marzo de 2024, Doña *** con D.N.I./N.I.F. nº ***, presenta instancia en la que solicita la adjudicación del puesto nº2 del Mercado Municipal para destinarlo a la actividad de Floristería y Decoración.

A la vista de la solicitud, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Adjudicar directamente el puesto número 2 del Mercado Municipal a Doña *** para destinarlo a la actividad de Floristería y Decoración.



La adjudicataria no podrá llevar a efecto actividades que a juicio de la Administración del Mercado sean incompatibles con el destino del puesto, debiéndose sujetar en todo momento a su Reglamento Interno.

Segundo.- La nueva adjudicataria deberá abonar mensualmente el precio establecido en las ordenanzas municipales y deberá realizar un adelanto de dos mensualidades como garantía. Es independiente de este importe los gastos de luz y de agua.

Tercero.- La nueva adjudicataria queda sujeta a todos los derechos y obligaciones recogidos en el Reglamento Interno del Mercado Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Asuntos Tributarios a los efectos oportunos.

URGENCIA.- Seguidamente y previa Declaración de Urgencia acordada por unanimidad, fueron tratados los siguientes asuntos:

A).- CERTIFICACIONES DE OBRAS. ACUERDOS PROCEDENTES.-

A.1).- Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta de la certificación número 9 y su factura número 20FV24030045 de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, I FASE-2022", debidamente suscrita por el director de obra y contratista FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.; por importe de doscientos veinte mil doscientos veintiún euros con sesenta y cinco céntimos (220.221,65 €).

Vista la certificación de obra y la factura correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar la certificación número 9 de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, I FASE-2022", debidamente suscrita por el director de obra y contratista FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.; por importe de doscientos veinte mil doscientos veintiún euros con sesenta y cinco céntimos (220.221,65 €).

Segundo.- Aprobar la factura número 20FV24030045 por importe de doscientos veinte mil doscientos veintiún euros con sesenta y cinco céntimos (220.221,65 €).

A.2).- Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta de la certificación número 4 y su factura número 20FV24030046 de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, FASE 2 ANUALIDAD 2022", debidamente suscrita por el director de obra y contratista FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.; por importe de doscientos noventa mil novecientos sesenta y ocho euros con trece céntimos (290.968,13 €).

Vista la certificación de obra y la factura correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar la certificación número 4 de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, FASE 2 ANUALIDAD 2022", debidamente suscrita por el director de obra y contratista FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.; por



importe de doscientos noventa mil novecientos sesenta y ocho euros con trece céntimos (290.968,13 €).

Segundo.- Aprobar la factura número 20FV24030046 por importe de doscientos noventa mil novecientos sesenta y ocho euros con trece céntimos (290.968,13 €).

A.3).- Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta de la certificación número 5 y su factura número 408000497 de la obra “MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ QUINTANA EN BARRIAL, T.M. DE GÁLDAR”, debidamente suscrita por el director de obra y contratista INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.; por importe de ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos (84.347,30 €).

Vista la certificación de obra y la factura correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar la certificación número 5 de la obra “MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ QUINTANA EN BARRIAL, T.M. DE GÁLDAR”, debidamente suscrita por el director de obra y contratista INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.; por importe de ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos (84.347,30 €).

Segundo.- Aprobar la factura número 408000497 por importe de ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos (84.347,30 €).

B).- EXPEDIENTE 951/2024. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES Y FINALIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DE LA ANTIGUA UNIDAD ESCOLAR DE CAIDEROS PARA EL ALBERGUE DEL CAMINO DE SANTIAGO DE GRAN CANARIA (PROYECTO CAIDEROS)”. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta de la propuesta de aprobación del proyecto de obra “HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES Y FINALIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DE LA ANTIGUA UNIDAD ESCOLAR DE CAIDEROS PARA EL ALBERGUE DEL CAMINO DE SANTIAGO DE GRAN CANARIA (PROYECTO CAIDEROS)”, por importe de 531.580,83 euros (IGIC incluido).

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto de obra “HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES Y FINALIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DE LA ANTIGUA UNIDAD ESCOLAR DE CAIDEROS PARA EL ALBERGUE DEL CAMINO DE SANTIAGO DE GRAN CANARIA (PROYECTO CAIDEROS)”, por importe de 531.580,83 euros (IGIC incluido).

C).- EXPEDIENTE 951/2024. APROBACIÓN DEL PROYECTO “OBRA



CIVIL E INTERIORISMO DEL CENTRO CULTURAL GUAIRES”. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Concejal de Cultura, Don Julio Mateo Castillo, se da cuenta de la propuesta de aprobación del proyecto “OBRA CIVIL E INTERIORISMO DEL CENTRO CULTURAL GUAIRES” por importe de 299.393,39 euros (IGIC incluido).

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto “OBRA CIVIL E INTERIORISMO DEL CENTRO CULTURAL GUAIRES” por importe de 299.393,39 euros (IGIC incluido).

D).- EXPEDIENTE 5980/2024. APROBACIÓN DEL PROYECTO “3ª FASE REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE ANTONIO ROSAS - SARDINA”. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta de la propuesta de aprobación del proyecto “3ª FASE REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE ANTONIO ROSAS - SARDINA”, por importe de 595.097,01 euros (IGIC incluido).

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto “3ª FASE REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE ANTONIO ROSAS - SARDINA”, por importe de 595.097,01 euros (IGIC incluido).

E).- EXPEDIENTE 5910/2024. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE MOVILIDAD ESCOLAR EN GÁLDAR. PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)”. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, se da cuenta de la propuesta de aprobación del “PROYECTO DE MOVILIDAD ESCOLAR EN GÁLDAR. PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)”, por importe de 432.226,50 euros (IGIC incluido).

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el “PROYECTO DE MOVILIDAD ESCOLAR EN GÁLDAR. PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)”, por importe de 432.226,50 euros (IGIC incluido).

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman conmigo los Señores y Señoras asistentes, de la que yo, como Secretaria, certifico.

